

16-07-25 Toledo

## MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA

# DECRETO PARA PROGRAMAS BILINGÜES/ PLURILINGÜES



### PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL NUEVO DECRETO QUE DEROGA EL 47/2017

- **Enfoque terminológico.**
  - » El nuevo decreto se centra en "programas bilingües y plurilingües" en lugar de "centros bilingües y plurilingües", lo que sugiere un enfoque más flexible en la implementación.
- **Vigencia.**
  - » Mínimo de cuatro cursos escolares, integrada en el Proyecto Educativo del Centro.
- **Abandono de programas por el centro.**
  - » Mediante convocatoria. Solicitud de la dirección, previa aprobación del claustro y consejo escolar. Se autoriza de manera independiente por etapa. En Educación Infantil, ESO, Bachillerato y FP, se aplica de forma inmediata y simultánea. En Educación Primaria, se mantiene un curso adicional en 2º, 4º y 6º (o 2º y 4º si llevan 4 años) para una transición ordenada.
- **Revocación de la autorización.**
  - » La Consejería puede revocar la autorización si el centro no cumple con los porcentajes de impartición, oferta de áreas o agrupamiento del alumnado, previo informe de Inspección. La revocación surte efectos a partir del curso siguiente y se lleva a cabo como el abandono.
- **Marco normativo y metodológico.**
  - » El nuevo decreto enfatiza explícitamente el uso de metodologías AICLE y alfabetizaciones múltiples, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje.
  - » Se basa en las recomendaciones de la Unión Europea sobre el multilingüismo, la enseñanza de lenguas extranjeras y la movilidad de ciudadanos.
- **Porcentajes de impartición.**
  - » Se establecen rangos específicos para el inglés en distintas etapas (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato), diferenciando por primera vez porcentajes para idiomas distintos del inglés en programas bilingües.
- **Ampliación de horario.**
  - » Los centros con programas bilingües o plurilingües que impliquen francés, alemán o italiano como segunda lengua extranjera, podrán ampliar hasta en dos periodos lectivos su horario semanal general. El cómputo del porcentaje de exposición se hará sobre el horario general, no el ampliado.
- **Incorporación del alumnado.**
  - » Se clarifica que la incorporación en 4º de ESO no se permitirá de manera general. Además, para incorporaciones tardías, aunque se requiere informe del departamento de lengua extranjera, se da preferencia al alumnado ya matriculado en el centro.
  - » Se puede solicitar abandono motivado al finalizar el curso escolar, con visto bueno de la dirección. La junta de evaluación puede proponer la salida en la primera evaluación si hay grave riesgo, efectiva al inicio del segundo trimestre.
- **Competencia comunicativa del profesorado.**
  - » Se eleva el requisito de nivel para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional a un mínimo de C1, mientras que para Educación Infantil y Primaria se mantiene en B2. La consejería podrá establecer excepciones.
- **Internacionalización.**
  - » Se introduce un capítulo específico sobre internacionalización, definiéndola y promoviendo la participación en programas como Erasmus+ y eTwinning, así como intercambios y hermanamientos.

ETAPA EDUCATIVA	DECRETO 47/2017 (% DE IMPARTICIÓN EN INGLÉS)	DECRETO X/2025 (% DE IMPARTICIÓN EN INGLÉS)	DECRETO X/2025 (OTRO IDIOMA)
<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	Mínimo de 200 minutos en cada nivel.	Entre un 15% y un 50% del total del horario lectivo en cada uno de los cursos, incluida el área de inglés.	Entre un 10% y un 50% del total del horario lectivo en cada uno de los cursos, incluida el área de lengua extranjera del programa.
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	Mínimo de 25% y un máximo del 50% del total del horario lectivo en cada uno de los niveles.	Entre un 25% y un 50% del total del horario lectivo en cada uno de los cursos, incluida el área de inglés.	Entre un 20% y un 50% del total del horario lectivo en cada uno de los cursos, incluida el área de la lengua extranjera del programa.
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	Mínimo de 30% y un máximo de 50% del total del horario lectivo de cada uno de los niveles de la etapa.	Entre un 30% y un 50% del total del horario lectivo de cada uno de los cursos, incluida el área de inglés. Para 4º de ESO, podrá impartirse entre un 20% y un 50% del total del horario lectivo, incluida el área de inglés.	Entre un 25% y un 50% del total del horario lectivo de cada uno de los cursos, incluida el área de la lengua extranjera del programa. Se exceptúa el 4º ESO, en el que podrá impartirse en la lengua extranjera elegida entre un 20% y un 50% del total del horario lectivo, incluida el área de la lengua extranjera del programa.
<b>BACHILLERATO</b>	Mínimo de 20% y un máximo de 50% del total del horario lectivo de cada uno de los niveles de la etapa.	Entre un 20% y un 50% del total del horario lectivo de cada uno de los cursos de la etapa, incluida el área de inglés.	Entre un 25% y un 50% del total del horario lectivo de cada uno de los cursos de la etapa, incluida el área de la lengua extranjera del programa.
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	Mínimo de 20% y un máximo de 50% del total del horario lectivo de cada uno de los niveles.	Deberán cumplir con su normativa específica.	



HACEMOS LO QUE DECIMOS  
DECIMOS LO QUE HACEMOS